MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Resolución Directoral N° 0006-2015-MINAGRI-OGA

Lima, 16 de Enero del 2015

VISTO,

El Memorándum N° 014-2015-MINAGRI-DVM-PA-DGAI/DG, de fecha 15 de enero de 2015, del Director General de la Dirección General de Articulación Intergubernamental; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de "encargo" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, entre otros, el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley; los servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previa al informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, mediante el documento del Visto, el Director General de la Dirección General de Articulación Intergubernamental, solicita se autorice la ejecución del gasto por la modalidad de "Encargo", por la suma de S/. 25,000.00 a favor del señor HAROLDO ANDRES SALAZAR ROSSI, a quien se le otorgará dicho importe de los fondos del órgano antes mencionado, para solventar el gasto que demande facilitar la articulación del Proyecto Especial Daten de Marañón-Alto Amazonas-Loreto-Condorcanqui - PEDAMAALC en el ámbito de las Comunidades Nativas de la cuenca de los ríos Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, Región Loreto, a llevarse a cabo del 19 al 26 de enero de 2015, de acuerdo al Informe para Encargo;

Que, de acuerdo al Informe se sustenta que es necesario el otorgamiento del encargo, para brindar el apoyo logístico que se requiere en el desarrollo de la actividad, con el objetivo de incrementar los niveles de productividad agraria en 35 comunidades nativas en las cuencas de Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, de la provincia de Loreto, en el ámbito de intervención del PEDAMAALC;

Que, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, mediante el Memorándum N° 0029-2015-MINAGRI-OGA-OAP, de fecha 16 de enero de 2015, señala que existen restricciones justificadas para facilitar la articulación del Proyecto Especial PEDAMAALC, debido a que la contratación de bienes y/o servicios se efectuarán en una localidad alejada de nuestra Sede Institucional, lo que dificulta su atención; por lo que, no son de aplicación las normas generales del Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, conforme lo establece el literal i) del numeral 3.3 artículo 3 de dicho dispositivo, debiendo utilizarse para el presente caso procedimientos de excepción, como el Encargo al personal de la Institución, como dispone la Directiva de Tesorería mencionada en el considerando anterior. Este supuesto no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo de Convenios Marco, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento;

Que, mediante el documento del visto, se detalla y sustenta el gasto que debe ejecutarse bajo la modalidad de "Encargo", adjuntando la Certificación del Crédito Presupuestario en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, existiendo disponibilidad de recursos en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la Cadena Funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse, por las razones señaladas en el considerando precedente, según el caso;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias a las actividades que se realizan en la modalidad de "Encargos" a personal de la Institución;

Oficina de Abastecimiento y Patrimonio DIRECTOR JOSE CESAR SAAVEDRA VELASCO

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por Ley N° 30048; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI; y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la constitución del "Encargo" por la suma de S/.25,000.00 (Veinticinco Mil y 00/100 Nuevos Soles), a favor del señor HAROLDO ANDRES SALAZAR ROSSI, Trabajador de la DGAI, para facilitar la articulación del Proyecto Especial PEDAMAALC, a realizarse del 19 al 26 enero de 2015.

Director General

La afectación presupuestal se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

Certificación Presupuestal: 0074

Cadena Funcional: 3 9002 3.999999 5.000442 10 006 0008 00002 – Capacitación y Asistencia Tecnica

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios

Específicas del Gasto:

2. 3. 2 7. 11 99	Servicios Diversos	S/.	25,000.00
	Total	**S/.**	**25,000.00**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Resolución Directoral N° 0006-2015-MINAGRI-OGA

Lima, 16 de Enero del 2015

La ejecución del gasto se realizará de acuerdo a lo indicado en la presente Resolución, en lo referente a la localidad donde se efectuarán las contrataciones y en el plazo establecido, con sujeción al monto máximo antes señalado, siendo responsabilidad del Encargado asumir cualquier exceso del monto autorizado, salvo casos fortuitos ocasionados por fenómenos de la naturaleza.

Artículo 2.- La persona autorizada deberá guardar las medidas de seguridad necesarias para la custodia del fondo encargado, así como observar las normas aplicables al caso para su ejecución, conforme lo establece la Directiva General N° 01-2014-MINAGRI-OA, Directiva del Procedimiento para la Ejecución del Gasto por la modalidad de Encargos otorgados al Personal de la institución. Las adquisiciones y/o contrataciones de bienes y/o servicios por un mismo concepto y proveedor, no deberán ser realizadas por montos mayores a tres (03) U.I.T.

Artículo 3.- El señor HAROLDO ANDRES SALAZAR ROSSI, deberá rendir cuenta documentada por los gastos efectuados, dentro del plazo de tres (03) días hábiles de concluida la actividad materia del presente encargo cuando esta se realiza en el país, bajo responsabilidad; caso contrario, se efectuará la retención de sus honorarios hasta por el monto adeudado.

Oficina de Abastecimiento y Patrimonio DIRECTOR JOSE CESAR SAAVEDRA VELASCO

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes.

Artículo 5.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

Artículo 6.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; así como al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Oficina General de Administración

JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS
Director General
Oficina General de Administración